

MARTES, 7 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 87

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-3539** *Bases y convocatoria por la que se regirá la selección para constituir, mediante concurso y por el procedimiento de urgencia, una bolsa de empleo de personal laboral inspector de línea del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos.*

Bases y convocatoria por la que se regirá la selección para constituir, mediante concurso y por el procedimiento de urgencia, una bolsa de empleo de personal laboral inspector de línea del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander.

### PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el procedimiento de concurso de personal para la formación de una bolsa de empleo extraordinaria de personal laboral inspector de línea del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander (en adelante, S.M.T.U.), sub-grupo C1, por el procedimiento de urgencia.

La necesidad de iniciar esta convocatoria de creación de una bolsa de empleo viene motivada por la falta de disponibilidad de personal para la cobertura temporal de estas plazas ante cualquier eventualidad generada en el Servicio.

Los puestos de trabajo a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellos derivados de bajas por incapacidad temporal, sustituciones, jubilaciones, excedencias, servicios especiales y demás situaciones de urgencia y necesidad que impliquen una vacante transitoria del personal de la categoría recogida en estas bases.

El proceso selectivo será el de concurso, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el art. 10.2 en relación con el 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley del Estatuto del Empleado Público.

La contratación solo podrá efectuarse previo expediente en el que en cada supuesto concreto sea posible legalmente la contratación de personal laboral y así sea informado favorablemente por los servicios correspondientes.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral interino, con el objeto de cubrir las vacantes existentes en la plantilla ya sea por bajas por incapacidad temporal o por cualquier otra circunstancia que suponga vacante temporal con reserva de puesto de trabajo, exceso o acumulación de tareas, refuerzo durante épocas concretas del año, etc.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la aprobación de nueva bolsa de empleo que se genere con motivo de la resolución del proceso selectivo para la cobertura como personal laboral fijo de plazas de inspector de línea vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del S.M.T.U.

El personal contratado en base a esta bolsa de empleo extraordinaria quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios del S.M.T.U.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación

CVE-2024-3539

MARTES, 7 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 87

de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n y/o tablón de anuncios de S.M.T.U.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es>, pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web del Servicio Municipal de Transportes Urbanos en la siguiente dirección [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del S.M.T.U. y Convenio colectivo vigente del S.M.T.U. y demás normativa vigente.

#### SEGUNDA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

C) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

E) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP 2º Grado (C1).

F) Ser personal laboral fijo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander.

#### TERCERA. - INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

Las comprendidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### CUARTA. - PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 87

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del S. M.T.U. de Severo Ochoa nº 9, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

c) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo I.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder del S.M.T.U., deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el Concejal de Personal y Protección Ciudadana la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación, concediéndose un plazo de 10 días naturales en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser propuesto para su contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el presente proceso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo

CVE-2024-3539

MARTES, 7 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 87

5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es) y en la página web de TUS [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse incluso de interpretación en el desarrollo del proceso selectivo y para adaptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan y la mitad de sus vocales titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombradas.

#### SÉPTIMA- PROCESO SELECTIVO.

La convocatoria se desarrollará mediante el sistema de selección de concurso que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el S.M.T.U., aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el S.M.T.U. deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los méritos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

1. Haber desempeñado con laboriosidad y eficiencia plaza análoga a la de inspector de línea en el S.M.T.U. de Santander o o en otros de transportes urbanos de gestión pública directa. Máximo 6 puntos.

Se valorará con 0,10 puntos cada mes completo de trabajo en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander o en otros de transportes urbanos de gestión pública (directa o indirecta), hasta un máximo de 6 puntos.

CVE-2024-3539

MARTES, 7 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 87

Los días que no lleguen a completar un mes no se tendrán en cuenta.

Para su valoración deberá aportarse vida laboral y el contrato, nombramiento o resolución en el que se recojan las funciones desempeñadas.

2. Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase D+E. Total 2 puntos.

Para su valoración deberá aportarse fotocopia del permiso de conducir.

3. Estar en posesión del certificado de aptitud profesional para conductores (CAP). Total 2 puntos.

Para su valoración deberá aportarse fotocopia de la tarjeta acreditativa de poseer e CAP.

En caso de empate entre los aspirantes se utilizará el siguiente criterio para desempatar entre ellos, no suponiendo en ningún caso una puntuación a sumar a la obtenida en función de los méritos previamente descritos:

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar:

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria, y los promovidos por el S.M.T.U. y también aquellos impartidos por entidades externas contratadas por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
  - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,25 puntos.
  - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.
  - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,75 puntos.
  - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1 punto.

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas. Se valorará el tramo que corresponda no siendo posible simultanear las puntuaciones de los diferentes tramos.

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para realizar efectuar cualquier reclamación; respondida esta se dará por concluido el proceso de reclamación.

#### OCTAVA. - CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS.

Las puntuaciones de los méritos serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

La puntuación final de los aspirantes que cumplan con todos los requisitos, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los TRES méritos valorados (experiencia como inspector de línea, permiso de conducir y CAP).

MARTES, 7 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 87

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes con los méritos como inspector de línea, será el criterio de la formación el que se utilice para desempatar. Este criterio únicamente se utilizará para el supuesto de empate entre aspirantes. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá establecer por el Tribunal una prueba adicional de contenido práctico.

Aquellos candidatos que obtengan cero puntos tras la valoración de los méritos no formarán parte de la presente bolsa de empleo.

Los aspirantes disponen de un plazo de tres días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para efectuar cualquier reclamación, respondida esta se dará por concluido el proceso de reclamación.

#### NOVENA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y del S.M.T.U., así como en su sede electrónica, la relación de los aspirantes por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para la formación de la bolsa de empleo extraordinaria de personal laboral inspector de línea del SMTU.

Se podrán presentar alegaciones a la clasificación de los aspirantes, por un periodo de tres días hábiles a contar desde la publicación en la sede electrónica, tras los cuales, se elevará la clasificación a definitiva.

Esta bolsa será utilizada en los casos en que se precise realizar la contratación temporal de inspectores de línea del S.M.T.U., como personal laboral, para la cobertura de las necesidades del Servicio que no puedan ser cubiertas, llamándose por el orden de prelación de la misma.

El llamamiento se efectuará por correo electrónico, a cuyos efectos los integrantes deberán facilitar en la instancia el correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Negociado de Administración del S.M.T.U. mediante comunicación al siguiente correo electrónico [smtu-administracion@ayto-santander.es](mailto:smtu-administracion@ayto-santander.es)

En otro caso, si efectuado el envío de correo electrónico transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite. En este caso, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su aceptación los documentos necesarios para formalizar su contrato y que confirmen que cumplen con todos los requisitos definidos en las presentes bases. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

La bolsa se utilizará para dos sistemas de contratación:

##### 1. Contrato temporal:

Entendiendo por contrato temporal todo aquel que tenga una duración determinada y cierta antes de realizar el llamamiento.

En este caso, el llamamiento se hará por orden correlativo y sin excepción alguna.

Es decir, en la primera oferta que se haga, se comenzará a llamar al primero de la bolsa que no se encuentre contratado por el S.M.T.U. En las sucesivas ofertas, se llamará a partir del nº siguiente a aquel que haya aceptado la anterior oferta, dentro de aquellos que no tengan contrato con el S.M.T.U. en ese momento.

CVE-2024-3539

MARTES, 7 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 87

Una vez finalizada la bolsa, se comenzará a llamar nuevamente por el primero de la bolsa que no esté contratado en el momento por el S.M.T.U. (ni temporal ni indefinido/contrato de relevo).

Los que se incorporen tras un contrato temporal volverán a ocupar el mismo puesto que ocupaban en la bolsa.

## 2. Contratos por interinidad y de relevo.

Deberá llamarse siempre a los componentes de la bolsa desde el primero de la lista que no esté contratado por el SMTU, incluido los que han rechazado contrato temporal.

En aquellos casos que rechacen el contrato por interinidad o de relevo pasarán al último puesto de la lista.

La incorporación a la bolsa, una vez finalice el contrato de interinidad o de relevo, se realizará en el número original en la bolsa.

En caso de finalización de la lista, se comenzará nuevamente por el principio.

En todo caso, se estable en periodo de prueba de DOS meses para cada nueva contratación que derive de esta bolsa de empleo. La no superación del mismo se verificará mediante informe del responsable superior en el que se manifestará la falta de aptitud al puesto de trabajo.

En caso de no superación del periodo de prueba la relación laboral con el trabajador se dará por finalizada y será dado de baja de la presente bolsa

## DÉCIMA. - BAJAS EN LA BOLSA.

Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

a. En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.

En todo caso se considerará rechazo a la oferta la segunda falta de contestación en plazo a una propuesta de nombramiento, así como la falta de presentación en plazo tras la aceptación de los documentos necesarios para formalizar su relación laboral.

b. Quienes renuncien a un nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez hayan firmado el contrato.

c. El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

d. La falsedad en la documentación presentada.

e. La no presentación de la documentación necesaria para formalizar su relación laboral.

f. La no superación del periodo de prueba de dos meses.

g. El despido disciplinario.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:

a. Estar trabajando cuando se realice la oferta.

b. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

c. Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias

MARTES, 7 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 87

**DECIMOPRIMERA. – RECURSOS, INCIDENTES.**

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del presente concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 29 de abril de 2024.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.



Ayuntamiento de Santander.  
Servicio Municipal de Transportes Urbanos.  
Dirección Gerencia  
Avda. Severo Ochoa,9  
39011 Santander.



**ANEXO I: DOCUMENTO DE AUTOEVALUACION DE MÉRITOS**

1) EXPERIENCIA COMO INSPECTOR DE LÍNEA (máximo 6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (MESES)		TOTAL PUNTOS	
2) POSESIÓN DE PERMISO DE CONDUCIR D+E (2 puntos)			
		SÍ	NO
3) POSESIÓN DEL CAP (2 puntos)			
		SÍ	NO
CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO, EN CASO DE DESEMPATE			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS		TOTAL PUNTOS	
Puntuación total 1) + 2) + 3) (Máximo 10 puntos)			

**ACREDITACIÓN.**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2024/3539

CVE-2024-3539